



# **BASES II CONCURSO FONDO DE INVESTIGACIÓN DEL BOSQUE NATIVO**

## Tabla de Contenido

<b>1. Plazos de Convocatoria, postulación y cierre del Concurso .....</b>	<b>3</b>
<b>2. Líneas de Investigación .....</b>	<b>3</b>
<b>3. Disposiciones generales.....</b>	<b>5</b>
<b>4. Postulantes.....</b>	<b>6</b>
<b>5. Postulación .....</b>	<b>8</b>
<b>6. Contenido de la postulación .....</b>	<b>9</b>
<b>7. Apertura y admisibilidad de las postulaciones .....</b>	<b>10</b>
<b>8. Evaluación .....</b>	<b>11</b>
<b>9. Selección de proyectos .....</b>	<b>11</b>
<b>10. Financiamiento de proyectos .....</b>	<b>13</b>
<b>11. Convenio para la ejecución de proyectos seleccionados .....</b>	<b>14</b>
<b>12. Modalidad de financiación.....</b>	<b>16</b>
<b>13. Obligaciones de los Adjudicatarios .....</b>	<b>17</b>
<b>14. Término y cierre de proyectos .....</b>	<b>18</b>
<b>15. Cumplimiento con la legislación vigente .....</b>	<b>19</b>
<b>16. Cronograma del Concurso .....</b>	<b>19</b>
<b>Anexo N° 1.....</b>	<b>20</b>
<b>Anexo N° 2.....</b>	<b>21</b>
<b>Anexo N° 3.....</b>	<b>22</b>
<b>Anexo N° 4.....</b>	<b>23</b>

## 1. Plazos de Convocatoria, postulación y cierre del Concurso

- 1.1. La Corporación Nacional Forestal, en adelante "la Corporación" o "CONAF", convoca a Concurso Público para el financiamiento de proyectos a través del Fondo de Investigación para el Bosque Nativo, en adelante "el Fondo", de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 20.283, sobre Recuperación del Bosque Nativo y Fomento Forestal, en adelante "Ley de Bosque Nativo", y el D.S. N° 96, de noviembre de 2008, del Ministerio de Agricultura, publicado en el Diario Oficial con fecha 5 de octubre de 2009, que fija el Reglamento de los recursos destinados a la investigación del bosque nativo, en adelante "el Reglamento".
- 1.2. La finalidad del Fondo es promover e incrementar los conocimientos en materias vinculadas con los ecosistemas forestales nativos, su ordenación, preservación, protección, aumento y recuperación.
- 1.3. **El inicio de las postulaciones será el día miércoles 29 de diciembre de 2010, a las 9:00 horas, y el cierre será el día lunes 28 de febrero de 2011, a las 16:00 horas.**
- 1.4. Las postulaciones se registrarán por las presentes Bases, las instrucciones de postulación y por las respuestas a las consultas formuladas en el período que se indica en los puntos 5.2 y 5.4 de estas Bases.
- 1.5. El Concurso se resolverá, fundadamente, a más tardar el día 15 de junio de 2011. El resultado del Concurso se comunicará a los interesados, a través de las páginas web de la Corporación ([www.conaf.cl](http://www.conaf.cl)) y del Ministerio de Agricultura ([www.minagri.gob.cl](http://www.minagri.gob.cl)). En el caso de los proyectos que hayan sido adjudicados, los(las) Investigadores(as) Responsables serán notificados(as), además, por carta certificada al domicilio que hayan registrado en su postulación.

## 2. Líneas de Investigación

- 2.1. De acuerdo al objetivo del Fondo y a la proposición del Consejo Consultivo del Bosque Nativo, se han establecido 8 Líneas de Investigación, en adelante "la (s) Línea (s)" y respecto de las cuales se podrá postular proyectos:

**Línea 1.** Definir métodos sustentables de cosecha-regeneración y cortas intermedias para bosques nativos de los tipos forestales Roble-Raulí-Coigüe, Coigüe-Raulí-Tepa y Lengua y su incidencia en la eventual pérdida de suelos o pérdida de diversidad biológica.

Monto máximo financiable de la Línea: \$260 millones (doscientos sesenta millones de pesos)

Monto máximo por proyecto: \$65 millones (sesenta y cinco millones de pesos)

**Línea 2.** Definir métodos y técnicas de manejo ambientalmente sustentables, socialmente apropiables y económicamente viables para fines de producción maderera y/o la producción de productos no madereros.

Monto máximo financiable de la Línea: \$135 millones (ciento treinta y cinco millones de pesos)

Monto máximo por proyecto: \$45 millones (cuarenta y cinco millones de pesos)

**Línea 3.** Desarrollar una línea base que caracterice, zonifique y cuantifique los pequeños propietarios forestales definidos en la Ley 20.283 y determinar la pertinencia de la categorización.

Monto máximo financiable de la Línea: \$80 millones (ochenta millones de pesos)

Monto máximo por proyecto: \$40 millones (cuarenta millones de pesos)

**Línea 4.** Prospección sanitaria de bosques nativos identificando agentes de daño, condiciones que facilitan su aparición y proposición de medidas silvícolas que los minimicen.

Monto máximo financiable de la Línea: \$64 millones (sesenta y cuatro millones de pesos)

Monto máximo por proyecto: \$32 millones (treinta y dos millones de pesos)

**Línea 5.** Identificar y evaluar actividades que favorezcan la regeneración, recuperación y/o protección de formaciones xerofíticas de alto valor ecológico o de bosques nativos de preservación, definiendo buenas prácticas para llevar adelante las actividades bonificables de preservación.

Monto máximo financiable de la Línea: \$64 millones (sesenta y cuatro millones de pesos)

Monto máximo por proyecto: \$32 millones (treinta y dos millones de pesos)

**Línea 6.** Sistematizar la información y estudios existentes sobre el bosque nativo y/o formaciones xerofíticas, privilegiando la determinación de estructuras de costos para las actividades bonificables previstas en el DS N° 95.

Monto máximo financiable de la Línea: \$130 millones (ciento treinta millones de pesos)

Monto máximo por proyecto: \$43.3 millones (cuarenta y tres millones trescientos mil pesos)

**Línea 7.** Creación y establecimiento de programas de extensión dedicados a la instrucción y perfeccionamiento de personas y comunidades cuyo medio de vida es el bosque nativo, incorporando los temas y grupos objetivo prioritarios para la adecuada implementación de la ley.

Monto máximo financiable de la Línea: \$56 millones (cincuenta y seis millones)

Monto máximo por proyecto: \$28 millones (veinte y ocho millones de pesos)

**Línea 8.** Análisis del estado de conservación de especies nativas que forman parte del bosque nativo y/o de formaciones xerofíticas orientado a la entrega de propuestas de clasificación.

Monto máximo financiable de la Línea: \$40 millones (cuarenta millones de pesos)

Monto máximo por proyecto: \$20 millones (veinte millones de pesos)

### **3. Disposiciones generales**

- 3.1. Los proyectos deberán ser ejecutados en Chile, por Investigadores(as) Responsables residentes en Chile.
- 3.2. Los proyectos presentados no deberán contener, en lo sustancial, aspectos incluidos en otros proyectos finalizados, que se encuentren en ejecución o contenidos en publicaciones científicas u otras formas de difusión. De igual manera, los interesados no podrán postular proyectos que contengan los mismos objetivos, productos y resultados que hayan sido beneficiados por éste u otros fondos públicos.
- 3.3. La presentación simultánea, de dos o más proyectos similares en lo sustancial, por un mismo grupo de investigadores(as), dejará fuera de Bases los proyectos involucrados.
- 3.4. Los recursos solicitados al Fondo y la duración del proyecto deberán guardar estrecha relación con los objetivos, actividades y el plan de trabajo propuesto y no podrán exceder los montos especificados en el punto 2 (dos) de estas Bases.
- 3.5. Los proyectos deberán tener un plazo de duración para su ejecución de hasta **dos años**.
- 3.6. No se permitirá, en ninguna etapa del Concurso del Fondo conductas inapropiadas, tales como invención de datos, falsificación de los mismos y plagio, las que serán consideradas como faltas graves a la ética de la investigación. Por plagio, para efectos de las presentes Bases, se entiende la apropiación indebida de una o más obras sin el consentimiento del autor. Ello incluye el uso no autorizado de ideas o métodos originales, obtenido por comunicación privilegiada, tales como proyectos o manuscritos bajo revisión por pares. También se considerará plagio, la copia sustancial del trabajo de otra persona sin la correspondiente cita, a lo menos del nombre del autor, del título de la obra y de la fecha y medio de publicación.

En caso de contravención a lo estipulado precedentemente, el postulante podrá ser notificado a objeto de aclarar esta conducta, la que podrá conllevar a la eliminación de la postulación.

- 3.7. Tanto los(as) postulantes como los(as) adjudicados(as) son responsables de la veracidad de la información consignada en el formulario de postulación y/o de la que entreguen durante la ejecución del proyecto, por lo que deberán estar en condición de proveer la documentación de respaldo en caso de ser requerida por la Corporación o por la Contraloría General de la República. La omisión o declaración falsa de cualquier dato en la postulación o en la ejecución del proyecto, podrá ser causal para que éste sea declarado fuera de Bases, se deje sin efecto la adjudicación o se dé término anticipado al proyecto, según corresponda.
- 3.8. Los proyectos que postulen al Fondo deberán cumplir con los estándares éticos que regulan la actividad científica, así como velar por el adecuado resguardo de especies protegidas por ley, el adecuado manejo de materiales potencialmente dañinos para la salud y uso de archivos o documentos protegidos.
- 3.9. Los proyectos adjudicados que involucren estudios en especies protegidas, especies con problemas de conservación, sitios arqueológicos, áreas silvestres protegidas, utilización de archivos de información reservada, internación de especies animales y/o vegetales u otras, deberán acompañar, previo a la suscripción del Convenio a que se hace referencia en el punto 11.1 de las presentes Bases, en adelante "el Convenio", las autorizaciones emitidas por los organismos correspondientes, cuando corresponda. La responsabilidad del cumplimiento de la legislación que deba observarse con motivo de la ejecución del proyecto, así como la obtención, tenencia y/o presentación de los permisos y autorizaciones que correspondan en las instancias pertinentes, será del (de la) investigador(a) responsable.

#### **4. Postulantes**

- 4.1. Podrán postular al Concurso personas especializadas en materias vinculadas a la Ley de Bosque Nativo y con directa relación al proyecto que postula, debiendo demostrar vinculación y experiencia en el área.
- 4.2. El/la Investigador(a) Responsable, en adelante IR, del proyecto, para el caso de este Fondo, será la persona que se inscriba como usuaria y postulante en la plataforma de postulación en línea disponible en [www.investigacion.conaf.cl](http://www.investigacion.conaf.cl).
- 4.3. El/la IR deberá consignar todos los datos requeridos en el formulario de postulación disponible en la plataforma en línea. La omisión de datos y/o antecedentes solicitados en los formularios dejará fuera de Bases la postulación.

- 4.4. El/la IR podrá presentarse en forma individual, con o sin patrocinio institucional y/o asociado a otros agentes nacionales y/o extranjeros.
- 4.5. **Un(a) IR con patrocinio institucional**, para estas Bases, se entiende como aquel(la) que es dependiente de una universidad, centro de investigación, centro de estudios u otra organización, y que cuenta con la autorización y respaldo de la institución en la que se desempeña, para la postulación al Fondo y para la ejecución del proyecto en caso de ser adjudicado. Para acreditar la vinculación, autorización y respaldo por parte de la institución patrocinante, se deberá adjuntar, una vez adjudicado el proyecto, una carta de patrocinio firmada por el representante legal de la institución o la persona designada para representarla en estos casos. El(la) IR deberá identificar los aportes que haga la institución patrocinante en el formulario de postulación, sección "Propuesta Económica", archivo "Recursos Disponibles", valorando los recursos en moneda nacional.
- 4.6. **Un(a) IR sin patrocinio institucional**, para estas Bases, se entiende como aquella que postula en forma individual sin patrocinio institucional. En todo caso, el proyecto postulado no debe referirse a labores que el/la IR debe ejecutar obligatoriamente en una institución u organización a la cual pertenece.
- 4.7. En caso que el/la IR, con o sin patrocinio, esté asociado, para efectos de la postulación a otras personas o instituciones que aporten recursos pecuniarios y/o no pecuniarios al proyecto, éste(a) deberá identificar los aportes que hagan estas personas o instituciones en el formulario de postulación, sección "Propuesta Económica", archivo "Recursos Disponibles", valorando los recursos en moneda nacional.
- 4.8. Una persona puede postular simultáneamente en distintos proyectos en calidad de Investigador(a) Responsable (IR) o en calidad de Coinvestigador(a) (COI).
- 4.9. **Un(a) IR podrá adjudicarse solo un proyecto con cargo a este Fondo.** En el caso que un(a) mismo(a) IR postule más de un proyecto y éstos fueran seleccionados, la Corporación propondrá al Consejo Consultivo del Bosque Nativo el financiamiento de uno de ellos.
- 4.10. **Los(as) IR de proyectos adjudicados en el I Concurso del Fondo de Investigación del Bosque Nativo** que se encuentren en etapa de ejecución y que continúen más allá del 15 de junio de 2011, **sólo podrán postular en calidad de coinvestigador(a) en este concurso.**
- 4.11. La Corporación y sus trabajadores quedan excluidos de participar en calidad de investigadores y coinvestigadores, de postular a proyectos del Fondo de Investigación, de otorgar patrocinio y/o actuar como institución asociada. Sin perjuicio de lo anterior, la Corporación podrá

facilitar a los investigadores el acceso y utilización de las áreas silvestres protegidas bajo su administración.

- 4.12. El postulante que se adjudique el financiamiento de un proyecto a través de este Fondo, deberá desistirse de otras postulaciones en curso que contengan los mismos objetivos, productos y resultados del proyecto beneficiado, o declinar el financiamiento otorgado por el Fondo. Asimismo, una vez adjudicado el Concurso no podrá solicitar financiamiento o postular a otros fondos con el mismo proyecto.

## 5. Postulación

- 5.1. Las postulaciones se recibirán exclusivamente en forma electrónica, a través de la plataforma en línea dispuesta en la página web de la Corporación ([www.investigacion.conaf.cl](http://www.investigacion.conaf.cl)).
- 5.2. Una vez abiertas las postulaciones al Concurso, esto es, el día miércoles 29 diciembre de 2010, comenzará a regir un plazo de 10 (diez) días hábiles para la formulación de consultas respecto de las Bases. Las consultas deberán ser realizadas al correo electrónico [investigacion@conaf.cl](mailto:investigacion@conaf.cl). El plazo final para realizar consultas será el día miércoles 12 de enero de 2011. No se aceptarán consultas respecto de las Bases después de la fecha.
- 5.3. Aquellas consultas sobre las presentes Bases que se realicen por cualquier otro medio u otro período al previsto en el punto 5.2 **no serán** atendidas ni consideradas.
- 5.4. Todas las consultas y respuestas se publicarán a través de la página web de la Corporación o directamente en la página [www.investigacion.conaf.cl](http://www.investigacion.conaf.cl) dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles contados desde la fecha de cierre del período de consultas, con el fin que las conozcan todos los postulantes.
- 5.5. **Las postulaciones**, que deberán ser enviadas a través de la plataforma en línea, **se recibirán hasta el día lunes 28 de febrero 2011, a las 16:00 horas.**
- 5.6. Los documentos necesarios para la postulación que deberán adjuntarse no podrán exceder el máximo de páginas permitido, según se señale en el formulario respectivo. Todo aquel contenido que sobrepase el máximo de espacio permitido **no será** considerado para la evaluación de la postulación.
- 5.7. La recepción de las postulaciones se confirmará a través de la plataforma y además vía correo electrónico, el cual se enviará al (a la) IR de la postulación a la dirección de correo electrónico que haya sido registrado en la plataforma de postulación.

## **6. Contenido de la postulación**

- 6.1. La presentación de las postulaciones deberá atenerse a las presentes Bases, a las instrucciones contenidas en la plataforma de postulación en línea disponible en [www.investigacion.conaf.cl](http://www.investigacion.conaf.cl) y a las respuestas de las consultas formuladas en el período que se indica en el punto 5.2 y 5.4 de estas Bases.
- 6.2. En la postulación se deberá identificar a que Línea de Investigación postula. Un proyecto podrá contener aspectos de otras Líneas, sin embargo deberá definirse por una de ellas al momento de presentar su postulación.
- 6.3. Será de responsabilidad del/la IR determinar la Línea de Investigación a la que postula. No se aceptarán cambios posteriores a la Línea de Investigación postulada.
- 6.4. Para postular se requiere completar las siguientes secciones que -de acuerdo a las instrucciones contenidas en la plataforma de postulación en línea- se solicitan:
  - a. Ficha del proyecto.
  - b. Resumen ejecutivo del proyecto.
  - c. Propuesta técnica.
  - d. Propuesta económica.
  - e. Antecedentes curriculares del (de la) IR y su equipo de trabajo.
- 6.5. La propuesta técnica debe contener los siguientes capítulos:
  - a. Concordancia con la Línea de Investigación. En esta sección se deberá argumentar la correspondencia del proyecto con la Línea de Investigación que postula, así como el aporte a la aplicación de la ley de bosque nativo.
  - b. Formulación del proyecto, marco teórico y discusión bibliográfica (análisis del estado de arte). Se deberá formular el proyecto, revisando el estado del arte del ámbito a investigar.
  - c. Objetivos. Se deberá especificar los objetivos tanto generales como específicos.
  - d. Hipótesis de trabajo. Se deberá explicitar las hipótesis de trabajo.
  - e. Metodología. Se deberá describir la metodología a emplear, especificando las diversas etapas del proyecto y los diversos métodos a aplicar, si corresponden.
  - f. Plan de trabajo. Los postulantes deberán detallar el programa de trabajo identificando las actividades requeridas para el cumplimiento de los objetivos.

- g. Trabajo previo del (de la) IR y su equipo de trabajo. Se deberá resumir los principales resultados de trabajos anteriores relacionados con el tema.

6.6. La propuesta económica debe considerar:

- a. Recursos solicitados (detalle/ítems). Se deberá completar detalladamente la tabla contenida en la plataforma de postulación en línea, desglosando los montos solicitados para cada ítem en que se solicita financiamiento.
- b. Recursos disponibles. Se deberá explicitar el valor monetario de los recursos que la institución patrocinante y/o organismos asociados aportarán al proyecto. Los recursos no pecuniarios se deberán valorizar en moneda nacional.
- c. Justificación de recursos solicitados. Se deberá justificar los recursos solicitados y entregar detalles sobre cada uno de los ítems solicitados.

- 6.7. El/la IR del proyecto y -en el caso de postulaciones patrocinadas- el representante legal de la Institución Patrocinante del proyecto adjudicado, será(n) la contraparte ante la Corporación para todos los efectos legales y asumirá(n) los derechos y obligaciones que se definen en estas Bases y las que se acuerden en el Convenio. El/la IR del proyecto y -en el caso de postulaciones patrocinadas-, el representante legal de la Institución Patrocinante, debe(n) contar con la capacidad administrativa y de gestión para velar por el correcto cumplimiento del proyecto y, además, con la capacidad financiera para otorgar las garantías que más adelante se indican.

## **7. Apertura y admisibilidad de las postulaciones**

- 7.1. La apertura electrónica de las postulaciones será pública y se realizará en oficinas de la Corporación, ubicadas en Av. Bulnes N° 285, Santiago, el día hábil siguiente al cierre del Concurso, a las 10:00 horas. Para tales efectos se constituirá una comisión integrada por dos profesionales del Departamento de Bosque Nativo de la Gerencia Forestal de la Corporación, un abogado de Fiscalía y un profesional de la Gerencia de Finanzas y Administración de la Corporación.
- 7.2. La Comisión señalada precedentemente se reunirá para analizar la admisibilidad de las postulaciones, verificando que se han aportado todos los antecedentes de contenido solicitados en los formularios y en estas Bases.
- 7.3. Las postulaciones que no cumplan con los requisitos señalados en estas Bases y formularios, serán declaradas inadmisibles. Tal circunstancia se informará a los proponentes en la página web de la

Corporación y, además, a través de comunicación electrónica enviada al (a la) Investigador(a) Responsable de la postulación, al correo electrónico que haya sido registrado en la plataforma en línea.

- 7.4. Las postulaciones declaradas admisibles por la Comisión ingresarán al proceso de evaluación.

## **8. Evaluación**

- 8.1. Las evaluaciones serán realizadas por dos evaluadores externos independientes. En caso de ausencia de éstos en algún tema específico, se recurrirá a expertos de la Corporación. Los evaluadores asignarán puntajes de 1 a 100 a las postulaciones de acuerdo a los criterios de evaluación detallados en el punto 8.2.

- 8.2. Los criterios de evaluación de los proyectos y sus ponderaciones serán:

1. Concordancia con la Línea de Investigación	40%
2. Factibilidad técnica de ejecución	15%
3. Calidad de la propuesta	15%
4. Consistencia de la estructura de costos	10%
5. Trayectoria y/o experiencia, capacidad y competencia de los proponentes	10%
6. Aporte financiero del postulante y/o de la institución patrocinante y/o institución asociada	10%

- 8.3. El puntaje final de la propuesta, estará dado por el promedio aritmético de los puntajes de las dos evaluaciones independientes.

- 8.4. Se considerarán propuestas posibles a ser financiadas todas aquellas que hayan obtenido un puntaje final igual o superior a 76 puntos.

- 8.5. En los casos en que en una Línea de Investigación no existan propuestas que hayan alcanzado el puntaje mínimo de 76 puntos, la Corporación podrá proponer al Consejo Consultivo del Bosque Nativo financiar propuestas que hayan obtenido un puntaje final inferior al mínimo exigido, dentro de la misma Línea de Investigación.

- 8.6. Los puntajes de las postulaciones se darán a conocer en la página web de la Corporación ([www.conaf.cl](http://www.conaf.cl)).

## **9. Selección de proyectos**

- 9.1. Se preseleccionarán los proyectos mejor evaluados de cada Línea de Investigación señalada en el punto 2 (dos), hasta el tope de los montos financiables para cada Línea.

- 9.2. En caso de existir postulaciones con igualdad en su puntaje final, se recurrirá a los siguientes criterios para determinar su posición dentro de los proyectos a preseleccionar:
1. Se preferirá aquel proyecto cuyos puntajes obtenidos en cada una de las evaluaciones independientes presenten una menor diferencia.
  2. De persistir la igualdad, se seleccionará aquel proyecto cuyo promedio aritmético obtenido de las dos evaluaciones independientes del criterio "Concordancia con la Línea de Investigación" sea mayor.
  3. De persistir la igualdad, se seleccionará aquel proyecto cuyo promedio aritmético obtenido de las dos evaluaciones independientes del criterio "Factibilidad técnica de ejecución" sea mayor.
  4. De persistir la igualdad se procederá a realizar un sorteo en presencia de el/la Fiscal de la Corporación y de la Jefatura del Departamento de Bosque Nativo, en las dependencias de la institución.
- 9.3. Los proyectos preseleccionados constituirán aquellos que la Corporación proponga financiar y serán presentados al Consejo Consultivo del Bosque Nativo para su análisis y observaciones.
- 9.4. En caso de existir recursos liberados en alguna de las Líneas de Investigación, la Corporación presentará al Consejo Consultivo del Bosque Nativo la propuesta para redistribuir esos recursos a otras Líneas de Investigación, preseleccionando propuestas que en todo caso no podrán tener puntaje final menor a 76 puntos, excepto en el caso señalado en el numeral 8.5 de estas Bases.
- 9.5. Tras la opinión de los Consejeros, se resolverá la adjudicación de las postulaciones, a través de una Resolución emitida por la Corporación Nacional Forestal que indicará la modalidad de aprobación, esto es, "sin observaciones" o "aprobación condicionada", en el caso que se determine solicitar modificaciones al proyecto.
- 9.6. Los resultados del Concurso, serán puestos en conocimiento de los(las) IR mediante comunicación electrónica, que se realizará dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la fecha de la resolución correspondiente, publicándose además en las páginas web de la Corporación y del Ministerio de Agricultura.
- 9.7. A cada IR se le notificará el resultado de su postulación, dándole a conocer los resultados de las evaluaciones.
- 9.8. Asimismo, para el caso de los(las) IR cuyos proyectos hayan sido adjudicados serán notificados, además, por carta certificada al domicilio que hayan registrado, para estos efectos, en su postulación.

- 9.9. En caso de proyectos adjudicados bajo la modalidad "aprobación condicionada", la Corporación solicitará a los proponentes dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de los resultados del concurso, las modificaciones necesarias que ellos deberán realizar a sus proyectos. La aprobación final de estos proyectos dependerá de la realización de las adecuaciones correspondientes. En caso que las modificaciones no se realicen en el plazo estipulado por el Reglamento, se entenderá, para todos los efectos, que el proponente desiste de la postulación al Concurso.
- 9.10. Los(las) IR adjudicados **deberán comunicar, mediante carta enviada por correo electrónico, la aceptación de la adjudicación y de las modificaciones propuestas dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la notificación.** La carta, dirigida al "Fondo de Investigación del Bosque Nativo, deberá ser direccionada a [investigacion@conaf.cl](mailto:investigacion@conaf.cl). Si no se recibiera dicha comunicación se entenderá que el postulante desiste de la postulación al Concurso.

## **10. Financiamiento de proyectos**

10.1. Los ítems que financiará el Fondo son los siguientes:

- a) Personal: considera gastos en honorarios, si corresponde, para el/la Investigador(a) Responsable, coinvestigadores y personal técnico y/o de apoyo.
- b) Operación: considera gastos por materiales de trabajo, insumos, contratación de personal ocasional, todos necesarios para la ejecución del proyecto, incluidos los costos financieros de las garantías. Deberá considerar un ítem de **divulgación de resultados que deberá ser igual a 5 (cinco) % del total de los recursos solicitados.** Éste ítem de difusión estará destinado exclusivamente a la ejecución de tareas de difusión de resultados preliminares y finales a realizarse en coordinación con la Corporación.
- c) Traslados: considera gastos de traslados, ya sea combustible o pasajes, y alimentación para los(las) investigadores(as) del proyecto, con la finalidad de financiar actividades directamente relacionadas con la ejecución del proyecto o la presentación de sus resultados.
- d) Gastos de administración: considera como máximo un 10% del total del monto del proyecto solicitado para cubrir gastos indirectos en que las instituciones o personas puedan incurrir, derivados de la ejecución del proyecto.

e) Gastos de inversión: se consideran gastos de instalaciones menores, herramientas e instrumentos de medición básicos, necesarios para la ejecución del proyecto.

10.2. Los recursos aprobados serán transferidos a la(s) cuenta(s) bancaria(s) que el(la) IR declare una vez adjudicado el proyecto.

10.3. Los gastos solicitados a financiar deberán corresponder estrictamente a la naturaleza y desarrollo del proyecto. Asimismo, en todos los casos, se deberá contar con registros del destino de estos recursos para el seguimiento financiero de los proyectos por parte de la Corporación.

## **11. Convenio para la ejecución de proyectos seleccionados**

11.1. El/la IR y, en el caso de postulaciones patrocinadas, el representante legal de la Institución Patrocinante del proyecto adjudicado deberá(n) suscribir un Convenio con la Corporación Nacional Forestal. En este Convenio se establecerán, al menos, los derechos y obligaciones de cada uno de los firmantes antes mencionados. Si el convenio no fuere suscrito dentro del plazo de 60 días corridos siguientes a la fecha de comunicación, por causas imputables al (a la) IR o institución patrocinante, se considerará desistida la postulación.

11.2. Para la suscripción del convenio, se requerirán los documentos originales o copias autorizadas que acrediten: a) antecedentes curriculares de los investigadores y coinvestigadores, b) afiliación laboral, c) patrocinio, d) aportes financieros y/o co-financiamiento e) cartas de todos los coinvestigadores en que se comprometen a participar en el proyecto, indicando detalles de su participación y d) cualquier otro que corresponda de acuerdo a las instrucciones contenidas en la plataforma de postulación.

11.3. Documentación mínima requerida para la suscripción del Convenio:

### Investigador Responsable:

- a. Nombre y apellidos completos, N° de RUT, ocupación u oficio, domicilio, teléfono y correo electrónico de contacto.
- b. Copia autorizada de la cédula nacional de identidad o certificado de nacimiento.
- c. Currículum Vitae.
- d. Declaración jurada simple, contenida en el Anexo N° 1, donde el(la) IR declare conocer y aceptar el texto de estas Bases, con expresa mención que este conocimiento ha sido determinante para postular al II Concurso del Fondo de Investigación del Bosque Nativo.
- e. Declaración jurada simple de cuenta corriente o similar a la que se deberán hacer los aportes de recursos del proyecto.

- f. Declaración jurada simple en que exponga estar en conocimiento de la legislación que debe observarse para la ejecución del proyecto y que cuenta con las autorizaciones y/o permisos correspondientes, en caso de ser necesario.

Institución Patrocinante:

- a. Nombre y razón social, RUT, domicilio, teléfono y correo electrónico de contacto.
- b. Copia autorizada ante Notario Público de la escritura de creación o constitución de la sociedad y sus modificaciones, si correspondiere; copia de las respectivas inscripciones y publicaciones del extracto de constitución y de sus modificaciones, si correspondiere. Además deberá acompañarse certificado de vigencia de la entidad con una antigüedad, no superior, a 60 (sesenta) días.
- c. Individualización del representante legal y documentos que acrediten su personería.
- d. Copia autorizada ante Notario Público del RUT de la entidad.
- e. Copia autorizada de la cédula nacional de identidad del(los) representante(s) legal(es) de la Institución.
- f. Copia de la escritura en que conste la personería de su(s) representante(s) legal(es), con vigencia, no superior, a 90 (noventa) días.
- g. Declaración jurada simple, contenida en el Anexo N° 2, donde el oferente declare conocer y aceptar el texto de estas Bases, con expresa mención que este conocimiento ha sido determinante para postular al II Concurso del Fondo de Investigación del Bosque Nativo.
- h. Declaración de cuenta corriente o similar a la cual se deberán transferir los fondos aprobados por concepto de administración.

11.4. La Corporación, queda facultada para declarar –administrativamente– el término anticipado del Convenio, sin derecho a indemnización alguna para el(la) IR y, en casos de postulaciones patrocinadas, la Institución Patrocinante, si se incurre en algunas de las causales que a continuación se señalan:

- Sí el(la) IR y/o la Institución Patrocinante no da (dan) cumplimiento a lo establecido en el Convenio.
- Si se produce el término de giro de la Institución Patrocinante.
- Cuando CONAF, de común acuerdo con el(la) IR y, en caso de postulaciones patrocinadas, la Institución Patrocinante resuelva(n) poner término al Contrato.
- Si se comprueba plagio, falsificación y/o omisión de información de parte de el(la) IR y, en caso de postulaciones patrocinadas, la Institución Patrocinante.

## 12. Modalidad de financiación

- 12.1. Una vez tramitado totalmente el Convenio entre la Corporación y el(la) IR y, en caso de postulaciones patrocinadas, la Institución Patrocinante, se entregarán los fondos en parcialidades. La primera parcialidad se entregará tras la firma del convenio, y las restantes serán entregadas previa aprobación de los Informes de Avance y Final que den cuenta de las actividades y la aprobación de los gastos realizados con cargo al aporte anteriormente otorgado.
- 12.2. Los desembolsos serán de carácter nominal, en pesos y sin reajuste de ningún tipo. En el evento de operaciones o actividades que requieran moneda extranjera, el adjudicatario hará las conversiones respectivas, asumiendo el costo que surge por las variaciones de precio de la moneda extranjera en el tiempo intermedio.
- 12.3. El(la) IR o la Institución Patrocinante, según se determine, deberá entregar una garantía de conformidad a:

**Garantía por fiel y oportuno cumplimiento del Convenio:** Con anterioridad a la firma del convenio, el(la) IR o la Institución Patrocinante deberá entregar una caución consistente, ya sea, en boleta de garantía bancaria, depósito a plazo, vale vista, o póliza de seguro de ejecución inmediata para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del Convenio de, al menos, el 10 (diez)% del monto total aprobado. El documento deberá estar a nombre de "Corporación Nacional Forestal", RUT: 61.313.000-4. La glosa de este instrumento deberá expresar que se otorga para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del Convenio como se señala en el párrafo siguiente. Esta garantía tendrá por fin cautelar, además, el pago de multas que se devenguen durante la ejecución del proyecto. Asimismo, deberá tener una vigencia superior en, por lo menos, 60 (sesenta días) a la fecha de presentación del Informe Final y será devuelta una vez que la Corporación apruebe dicho informe, la rendición correspondiente y se acredite el cumplimiento de todas las obligaciones.

La garantía deberá entregarse en sobre cerrado a nombre de la Corporación Nacional Forestal, indicando en su exterior "Contiene documento de garantía por fiel y oportuno cumplimiento del Convenio del proyecto "nombre del proyecto" adjudicado en el II Concurso del Fondo de Investigación del Bosque Nativo". Además se deberá acompañar una carta donde se señale el nombre del adjudicatario, su dirección, teléfono, correo electrónico y datos de contacto. El sobre deberá ser entregado en la Oficina de Partes de CONAF, ubicada en Paseo Bulnes N° 285, Santiago, de 09:00 a 16:00 horas. La glosa de dicho instrumento de garantía deberá señalar "Para garantizar el fiel cumplimiento del proyecto "nombre del proyecto" adjudicado en Concurso Público del Fondo de Investigación del Bosque Nativo".

La fecha de vencimiento deberá ser prorrogada, en caso que la Corporación lo estime necesario.

La Corporación queda facultada para hacer efectiva dicha boleta de garantía bancaria, vale vista o póliza de seguro de ejecución inmediata ante cualquier incumplimiento de el(la) IR y/o la Institución Patrocinante, sin necesidad de requerimiento o acción judicial o arbitral alguna, y sin perjuicio de las acciones que pueda ejercer para el cumplimiento forzado de lo pactado o la resolución del Convenio, en ambos casos con indemnización de perjuicios, haciendo suyo la Corporación, el monto de esta caución, como indemnización por los perjuicios que cause el incumplimiento.

12.4. La entrega de los fondos aprobados estará condicionada a lo siguiente:

1. La suscripción del Convenio entre el(la) IR y, en caso de postulaciones patrocinadas, la Institución Patrocinante y la Corporación.
2. La entrega por parte de el(la) IR o la Institución Patrocinante de la garantía referida anteriormente.
3. La entrega oportuna por parte de el(la) IR de los Informes de Avance, del Informe Final y Rendiciones, cuando corresponda, y de su aprobación por parte de la Corporación, quién podrá suspender temporalmente la entrega de los montos o decidir la entrega de una parte de los mismos, en el caso de considerar que el avance del proyecto es insuficiente.
4. La destinación precisa, por parte de el(la) IR y, en caso de postulaciones patrocinadas, la Institución Patrocinante, de los recursos que reciba para la ejecución del Proyecto en la forma convenida por las partes.
5. La acreditación del pago de las cotizaciones relativas al seguro de desempleo de acuerdo a los formatos contenidos en anexos N°3 y N°4, según corresponda.

12.5. En caso de incumplimiento de el(la) IR y/o la Institución Patrocinante, a las obligaciones que le(s) impone el Convenio, la Corporación podrá hacer efectiva la garantía administrativamente y sin necesidad de requerimiento ni acción judicial o arbitral alguna, sin perjuicio de las acciones que pueda ejercer para el cumplimiento forzado de lo pactado o la resolución del Convenio, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios.

### **13. Obligaciones de los Adjudicatarios**

13.1. Durante la ejecución del proyecto, será obligación de los IR entregar a la Corporación los informes y declaraciones de gastos en las fechas que se estipulen en el Convenio.

- 13.2. Los cambios asociados a la ejecución del proyecto, tales como modificación de objetivos, cambios de institución patrocinante y/o de investigadores participantes, entre otros, deben ser sometidos a consideración de la Corporación para su aprobación si correspondiese.
- 13.3. En todos los casos, los proyectos deberán considerar al menos una **presentación de carácter público** donde se expongan los resultados obtenidos, la que se realizará por sus autores y cuya fecha se fijará con consulta a la Corporación, adicional a cualquier otra modalidad de difusión que el/la IR estime conveniente. En todo caso, la Corporación podrá difundir, libremente y sin limitaciones de ningún tipo, haciendo mención de la autoría, toda aquella información no confidencial acerca del proyecto que recibiera a través los informes.
- 13.4. Los resultados derivados de la ejecución del proyecto, así como toda la información, inventos, innovaciones tecnológicas, procedimientos, planos y demás documentos, pertenecerán al IR o, en casos de postulaciones patrocinadas, a la Institución Patrocinante. Todo documento resultante del proyecto, deberá señalar en forma explícita, que la investigación ha sido financiada por el Fondo de Investigación del Bosque Nativo.
- 13.5. Será obligación del (de la) IR del proyecto mantener un fiel registro de los gastos del proyecto, así como de la documentación necesaria para justificarlos.
- 13.6. Las IR que por motivo de maternidad hagan uso de licencia médica de pre y/o postnatal, enfrenten la enfermedad de un(a) hijo(a) menor de un año, podrán solicitar a la Corporación que se pospongan las fechas comprometidas en el Convenio. En este evento, la duración del proyecto se extenderá por el período autorizado por la Corporación, previa presentación de la documentación médica correspondiente. Igual beneficio, se extenderá a los padres que opten por hacer uso de licencia médica por enfermedad de un hijo(a) menor de un año.

Para acceder a este beneficio, la IR deberá presentar una solicitud acompañada de un certificado de salud, extendido por un profesional competente.

#### **14. Término y cierre de proyectos**

- 14.1. El cierre del proyecto está supeditado a la entrega y aprobación de un Informe Final y de la rendición de todos los gastos asociados al proyecto.

- 14.2. El Informe Final deberá contener los resultados del proyecto y reproducciones de los documentos publicados y aquéllos en proceso de revisión editorial.
- 14.3. El Informe Final será objeto de evaluación y su aprobación estará sujeta a:
- a) Cumplimiento de los objetivos propuestos.
  - b) Difusión de los resultados obtenidos (publicaciones, etc.)

## 15. Cumplimiento con la legislación vigente

- 15.1. Los(las) IR que se adjudiquen fondos a través del presente Concurso, deberán cumplir con la legislación vigente que deba observarse con motivo de la ejecución del proyecto.  
Las autorizaciones deberán ser solicitadas directamente por el(la) IR a los organismos pertinentes, no siendo de responsabilidad de la Administración del Fondo de Investigación del Bosque Nativo gestionar dichas autorizaciones.

## 16. Cronograma del Concurso

ETAPA	FECHA
Convocatoria publicada en el diario "El Mercurio"	Domingo 19.12.2010
<b>Inicio de postulaciones</b>	<b>Miércoles 29.12.2010 a las 9.00 hrs.</b>
Inicio etapa de consultas	Miércoles 29.12.2010
Cierre etapa de consultas	Miércoles 12.01.2011
Publicación de consultas y respuestas sobre las Bases	A más tardar el día miércoles 26.01.2011
<b>Cierre de postulaciones</b>	<b>Lunes 28.02.2011 a las 16.00 hrs.</b>
Publicación de resultados	A más tardar miércoles 15.06.2011

**Anexo N° 1**

**DECLARACIÓN JURADA SIMPLE PARA PERSONAS NATURALES**

En Santiago (ciudad) de Chile, a ..... de ..... de 20...., don(a) ....., viene en declarar que, del análisis de la documentación y las respuestas a consultas y aclaraciones efectuadas, no tiene reparo alguno, respecto de los términos y condiciones del II Concurso del Fondo de Investigación del Bosque Nativo.

---

Firma y RUT.

## Anexo N° 2

### DECLARACIÓN JURADA PARA PERSONAS JURÍDICAS

En Santiago (ciudad) de Chile, a ..... de ..... de 20...., don(a) ....., representante legal de ....., viene en declarar que la institución que representa tiene pleno conocimiento de que el proyecto de investigación denominado "*nombre del proyecto*", participa en el II Concurso del Fondo de Investigación del Bosque Nativo, declarando expresamente que no presenta restricciones presupuestarias o de otra índole, en lo que dice relación con patrocinar dicho proyecto de investigación.

---

Firma y RUT representante legal.

### **Anexo N° 3**

#### **DECLARACIÓN JURADA SEGURO DE DESEMPLEO**

En Santiago (ciudad) de Chile, a ..... de ..... de 20...., don(a) ....., representante legal de ....., declaro bajo juramento que hasta esta fecha he pagado íntegramente las cotizaciones para el seguro de cesantía, respecto de mis trabajadores dependientes regidos por el Código del Trabajo.

Se deja constancia que asumo todas las responsabilidades establecidas en la Ley N° 19.728 que establece un seguro de desempleo y la Ley N° 17.322 que establece normas para la cobranza judicial de cotizaciones, aportes y multas de las instituciones de seguridad social, respecto de la solicitud relativa al proceso concursable del Fondo de Investigación contenido en la Ley N° 20.283 sobre Recuperación del Bosque Nativo y Fomento Forestal.

---

Firma y RUT representante legal.

#### **Anexo N° 4**

#### **DECLARACIÓN JURADA SEGURO DE DESEMPLEO**

En Santiago (ciudad) de Chile, a ..... de ..... de 20...., don(a) ....., representante legal de ....., declaro bajo juramento que hasta esta fecha no tengo trabajadores dependientes regidos por el Código del Trabajo.

Se deja constancia que asumo todas las responsabilidades establecidas en la Ley N° 19.728 y la Ley N° 17.322 que establece normas para la cobranza judicial de cotizaciones, aportes y multas de las instituciones de seguridad social, que establece un seguro de desempleo, respecto de la solicitud relativa al proceso concursable del Fondo de Investigación contenido en la Ley N° 20.283 sobre Recuperación del Bosque Nativo y Fomento Forestal.

---

Firma y RUT representante legal.